DICTAMEN N° 156

REF: Expte E29-2020-25300-A s/ proyecto decreto faculta a Ministro Educación a suscribir convenios con Municipios.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

De mi consideración:

Acceden los autos de referencia a esta Asesoría General de Gobierno los fines de que se expida respecto del proyecto de decreto elevado por la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

El instrumento, en primer lugar, faculta a la Ministra de Educación a suscribir convenios con municipios de esta provincia a fin de que se lleven a cabo acciones de limpieza, preparación de comidas y viandas de los establecimientos escolares en función de la descentralización operativa de los servicios indispensables para el adecuado funcionamiento de los establecimientos escolares y, en segundo lugar, autoriza a la titular de la cartera a efectuar el pago de las erogaciones que representa el cumplimiento de tales convenios por un monto total de Pesos ochenta y seis millones cuarenta mil ($86.040.000).

Que se sustenta la medida en las siguientes normas: artículo Nº 141 de la Constitución Provincial, artículo. 4 inc. b ítem 7, art. 15 de la Ley Nº 2420-A y el art. Nº 133 inc. a de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

Que se constata la intervención de las siguientes dependencias:

- a fs 8 obra informe de existencia de factibilidad presupuestaria a cargo de la Unidad de Planificación Sectorial del M.E.C.C.y T,

COPIA DIGITAL

- a fs 12 el Contador General de la Provincia requiere intervención de las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, no obstante manifiesta que no surgen apreciaciones técnicas que formular al instrumento de conformidad a lo expuesto a fs 8,

- a fs 14 intervienen la Subsecretaría de Presupuesto y la de Ingresos y Créditos Públicos manifestando que habiéndose verificado la existencia de saldo presupuestado suficiente en la partida correspondiente y en el marco del art. 9 del Decreto Nº 211/20, se deberá proseguir con el trámite.

Que el Decreto Nº 211/2020 creó el Plan de Ordenamiento del Gasto sobre la base de un esquema de racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, transparencia y control presupuestario. Que el artículo Nº 9 del mismo dispone que "...cuando se trate de actuaciones que tramiten erogaciones de los montos previstos para las licitaciones privadas y públicas deberán además de cumplir con la intervención de la Unidad de Planificación Sectorial, dar intervención en primer término a la Contaduría General de la provincia a los efectos de realizar un control de legalidad, posteriormente, remitir a la Subsecretaría de Presupuesto para la programación presupuestaria y a la Subsecretaría de Hacienda para la factibilidad financiera. El Ministerio de Planificación y Economía tendrá la facultad para modificar y realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este artículo."

Conforme lo expuesto, no existiendo observaciones por parte de las dependencias intervinientes, esta Asesoría no formula objeciones técnico-jurídicas al respecto remitiendo las presentes para la prosecución del trámite.-

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

07-05-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL